

El bloque de Concejales del Partido Justicialista, Oscar Girard y Leandro Migliori, pone a consideración del resto de los Concejales el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Créase un Registro de personas que ofrecen voluntariamente y sin guardar relación de dependencia alguna con la administración pública, el servicio de cuidado y/o lavado de cualquier tipo de automotor en la vía pública, que se encuentre estacionado, fuera de la zona de estacionamiento medido municipal, ya sea ésta en forma gratuita, onerosa o a cambio de una retribución voluntaria por parte de quien recibe el servicio.-

Art. 2°) La Autoridad de Aplicación será la Secretaría que el Departamento Ejecutivo Municipal determine en su momento.-

Art. 3°) Dicho registro será obligatorio para las personas enunciadas en el artículo primero, y será un requisito indispensable y excluyente para poder desempeñar las tareas descriptas.-

Art. 4°) La Autoridad de Aplicación determinará las zonas en las que se podrá prestar este servicio.-

Art. 5°) Las personas a las que se refiere el artículo 1, deberán llevar una identificación visible donde debe constar su nombre completo, DNI, otorgada por la Autoridad de Aplicación, quien determinará el procedimiento para su obtención, como asimismo deberán contar con un monotributo social, el que deberá ser presentado de manera mensual ante la autoridad de aplicación para su constatación de pago.-

Art. 6°) Para poder desempeñarse en estas tareas, los interesados deberán presentar cada 6 meses, ante la Autoridad de Aplicación, el certificado de buena conducta expedido por la Policía de la ciudad de Sunchales.-

Art. 7°) Los interesados en prestar el servicio, luego de finalizada la jornada laboral, deberán dejar el lugar que ocupan en perfecto estado de limpieza y uso. Asimismo, deberán retirar de la vía pública todos los elementos de trabajo, en caso que así no se realice, la Autoridad de Aplicación podrá proceder al retiro del registro correspondiente, no permitiéndoles realizar la actividad en la ciudad.-

Art. 8°) Autorízase a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios necesarios con los interesados para el cumplimiento de la presente.-

Art. 9°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 29 de setiembre de 2014.-